



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL, EN FUNCIONES, DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **25 de octubre de 2024**, consta que ha sido adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno, acuerdo que literalmente dice:

**ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A FINANCIAR EL ACCESO A LA
VIVIENDA RURAL DE JÓVENES LEONESES, AÑO 2024.-**

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general, en funciones, el apartado de propuesta de acuerdo del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, en el marco del expediente identificado con la nomenclatura SEGEX 1293016F, en relación a la aprobación de las *“Bases específicas de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar el acceso a la vivienda rural de jóvenes leoneses para el año 2024”*

Visto que en el expediente obran, asimismo, los siguientes documentos esenciales:

1.- Informe propuesta emitido por el jefe de servicio, accidental, del Servicio de Juventud, de fecha 18 de octubre de 2024, conformado por la diputada delegada de Juventud y Deporte, en el que se propone la aprobación de la *Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar el acceso a la vivienda rural de jóvenes leoneses para el año 2024*.

2.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones, emitido por el interventor general, de fecha 17 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el apartado de propuesta de acuerdo del dictamen *ut supra* referenciado, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar el acceso a la vivienda rural de jóvenes leoneses empadronados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR EL ACCESO A LA VIVIENDA RURAL DE JÓVENES LEONESES PARA EL AÑO 2024.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, redacción por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022), en adelante OGS, y conforme tanto a las competencias propias en materia de juventud atribuidas por el artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, a las Diputaciones Provinciales como en el ejercicio de competencias distintas de las propias o delegadas, y de consuno a lo posibilitado por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.4 del mismo texto legal.

Esta Convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de León para el período 2023-2025, aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 22 de febrero de 2023 y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas para financiar el acceso a la vivienda de los jóvenes residentes en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en el periodo subvencionable que va del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, favoreciendo el impulso demográfico en el medio rural, especialmente en los municipios de menor población, con la finalidad, igualmente, de fomentar la fijación y establecimiento de población joven en ese medio y favorecer su emancipación, siendo objeto de la misma las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1) ADQUISICIÓN Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA.

En este apartado se incluyen ayudas a jóvenes para financiar cantidades relativas a préstamos hipotecarios concertados para el acceso a su primera vivienda, tanto para la adquisición como para gastos de construcción de viviendas unifamiliares en régimen de autopromotor, incluyéndose también en este caso los gastos habidos para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra para la construcción, así como, en ambos supuestos, otra serie de gastos que se producen con la realización de ambas acciones y que se recogen en la base séptima de esta convocatoria.

No serán subvencionables en esta línea de ayuda las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León.

LÍNEA 2) REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS.

En este apartado se contemplan subvenciones a jóvenes tanto para financiar obras de rehabilitación o reforma integral de viviendas sujetas a redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa, como para obras de reforma que en ese mismo ámbito no precisen de proyecto técnico; para la mejora de la eficiencia energética, de conservación y de accesibilidad en las viviendas, incluyéndose también, cuando procedan, los gastos habidos para financiar los honorarios de redacción de los proyectos técnicos y dirección facultativa para la rehabilitación o reformas integrales, así como otra serie de gastos que se producen con la realización de estas acciones y que se recogen en la base séptima de esta convocatoria.

LÍNEA 3) AYUDA AL ALQUILER.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

Esta línea contempla subvenciones a jóvenes para financiar el pago de alquiler de las viviendas ubicadas en municipios de la Provincia de León con población inferior a 12.000 habitantes.

No serán subvencionables los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, así como en ningún caso los arrendamientos para usos distintos de vivienda, así como los arrendamientos sociales de viviendas propiedad de los ayuntamientos o los alquileres subvencionados por otras Administraciones Públicas

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45, de 5 de marzo de 2008 (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito para estas subvenciones por importe total de 385.000,00 €, consta previsto al Presupuesto General de la Diputación de León del ejercicio futuro de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 602 33716 78900, dotada con 290.000,00 € y en la 602 33716 48901 con 95.000,00 €.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas que cumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 1.3 y 1.4 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, así como, la Base 3ª de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de esta convocatoria:

GENERALES PARA LAS 3 LÍNEAS DE AYUDAS:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia, que será ampliable hasta los 39 años, inclusive, cuando el solicitante tenga reconocida la condición de joven agricultor conforme a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.

b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

c) Que la vivienda objeto de adquisición, edificación, rehabilitación, reforma se encuentre en un municipio de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y en ayudas al alquiler en municipios con población inferior a 12.000 habitantes.

d) Que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre, sea superior a 6.000,00 € brutos y no supere las cantidades siguientes en cómputo anual, atendiendo al denominado "rendimiento neto reducido" de las casillas 25, 235 o 1560 de la declaración del IRPF (MODELO 100), señaladas en función del número de miembros:

- Con 1 miembro (3 veces el IPREM) hasta 25.200,00 €.
- De 2 a 4 miembros (6 veces el IPREM) hasta 50.400,00 €.
- De 5 miembros en adelante (8 veces el IPREM) hasta 67.200,00 €.

Para el cálculo del límite de los ingresos familiares se considera el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en cómputo anual correspondiente a 2023 que asciende



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

-prorrata de pagas extraordinarias incluida- a 8.400,00 €, y que se encuentra prorrogado para 2024.

e) Que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable. Este requisito podrá omitirse en el caso de que la persona conviviente sea un familiar hasta segundo grado en situación de dependencia o discapacidad reconocida por resolución de la Gerencia de Servicios Sociales. No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad de una vivienda ubicada en la provincia de León en un porcentaje igual o inferior al 50%, o el título de propiedad sea en concepto de nuda propiedad, sea cual sea el porcentaje.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o, de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita o no inscrita, que cuente en este caso con libro de familia, y los descendientes menores de edad, en todos los casos, así como cualquier otra persona que conviva de forma estable en la vivienda que vaya a ser objeto de la subvención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA 1) ADQUISICIÓN Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA:

a) Haber adquirido la vivienda o parcela objeto de construcción teniendo contratada la redacción del proyecto facultativo o suscrito un préstamo bancario, sea hipotecario, personal o a la construcción, para la adquisición o construcción de una vivienda rural en propiedad o copropiedad entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024, último día del período subvencionable.

b) Que se encuentre empadronado en un municipio de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes.

c) Que la vivienda que se adquiera o construya se destine, de no estarlo, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia con empadronamiento en la misma durante, al menos, el tiempo que se establece en la base quinta de esta convocatoria.

d) En la variante de Adquisición, los solicitantes que hubieran resultado beneficiarios de la línea de garantías o avales de la Junta de Castilla y León "Mi primera vivienda" habrán de aportar también junto con la solicitud de las ayudas y resto de documentación, la resolución de subvención obtenida por la Junta, con compromiso de afectación íntegra de las cantidades subvencionadas, de resultar beneficiarios en esta convocatoria, a la amortización total o parcial del préstamo hipotecario, por ser requisito de obligado cumplimiento conforme a la **Orden MAV/669/2023, de 19 de mayo** -artículo 7- por la que se regula la línea de garantías "Mi primera vivienda" para favorecer el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA 2) REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDAS:

a) Estar empadronado en un municipio de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Ostentar la propiedad de la vivienda objeto de rehabilitación o reforma. En el caso de existencia de copropiedad en la titularidad de la vivienda deberá contarse además con la conformidad del resto de propietarios para llevar a cabo la actuación proyectada.

c) Que la vivienda que se rehabilite o se reforme se destine, de no estarlo, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia con empadronamiento en la misma durante el período que se establece en la base quinta de esta convocatoria.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA 3) AYUDAS AL ALQUILER:

- a) Ser titular del contrato escrito de alquiler de la vivienda para la que se solicita la subvención, cuya renta mensual se encuentre entre 100,00 € y 500,00 € mensuales.
- b) Estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención y que esta se encuentre en municipios de la provincia de León con población inferior a 12.000 habitantes.
- c) No poseer vivienda en propiedad.
- d) No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, señalándose las siguientes:

1. Realizar en plazo las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Destinar a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia la vivienda para la que solicita ayuda durante un período mínimo de cinco años para las acciones de adquisición, edificación, rehabilitación y reforma. El beneficiario deberá acreditar el destino de la vivienda para la que ha solicitado la ayuda a residencia habitual, mediante la aportación del certificado colectivo de empadronamiento dirigido al Servicio de Juventud en el mes de noviembre de los años 2027 y 2029.

El Servicio de Juventud podrá realizar, anualmente, actuaciones de comprobación de la situación de residencia habitual, y en el supuesto de incumplirse la condición del párrafo anterior, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención junto con la liquidación de los intereses de demora, independientemente de que pueda iniciarse expediente sancionador por infracción grave conforme a lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos. En el supuesto de que la persona beneficiaria lo fuera de la línea 1, apartado de Adquisición, siendo a su vez beneficiaria, también, de la Línea de garantías "Mi primera vivienda" de la Junta de Castilla y León deberá de aportar al expediente -en el plazo de un mes desde que se efectúe el ingreso de la ayuda obtenida por la Diputación- documento acreditativo de la afectación íntegra al pago del préstamo hipotecario de la totalidad del importe obtenido.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.

5. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

6. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención, incluida la transmisión del inmueble por cualquier título, y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

7. Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención.

8. No será necesario realizar medidas de difusión de las ayudas por la naturaleza de estas, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la OGS, por poder ser contraria la publicidad al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 5 de mayo, de protección civil del derecho a honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

9. Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar a la Diputación de León los cambios de situación que se produzcan.

SEXTA. CUANTÍA.

Todos los beneficiarios accederán a una ayuda directa por importe máximo, de 2.900,00 € para la línea 1, 2.500 euros para la línea 2, y de 2.000,00 € para la línea 3, o parte proporcional. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 80% del coste final presentado.

La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la dotación presupuestaria para cada línea de subvención:

Línea 1: adquisición y edificación:	crédito de 215.000,00 €
Línea 2: reforma y rehabilitación:	crédito de 75.000,00 €
Línea 3: alquiler:	crédito de 95.000,00 €

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos efectuados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se señalan para cada una de las líneas subvencionables los siguientes gastos:

Línea 1). Adquisición y Edificación de vivienda.

Serán subvencionables las cuotas ordinarias mensuales del préstamo bancario, ya sea hipotecario, personal o al consumo, a la construcción o de autopromotor, suscrito para la adquisición de la vivienda habitual o destinadas, en la acción de edificación, al pago de los costes de compra del solar o de las disposiciones sobre certificación de edificación o construcción habidas en el periodo subvencionable.

1. Solamente en el caso de adquisición de vivienda serán también subvencionables:
a) Los Gastos de Tasación.
b) Los Gastos de Notaría por adquisición de vivienda y los de Registro de la Propiedad.

2. En el caso de Edificación o construcción tendrán también la consideración de gastos subvencionables los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos de edificación y dirección facultativa en el periodo subvencionable, así como los gastos habidos en concepto de Tasas de Licencias Urbanísticas o en concepto de Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras (ICIO).

Línea 2). Rehabilitación y Reforma de viviendas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los servicios profesionales, que incluyan el suministro de los materiales y/o equipos y su instalación, con identificación en la factura de la vivienda objeto de la actuación y se desglosen debidamente los servicios y conceptos que la componen, en las siguientes actuaciones:

1. Suministro e instalación de sistemas de calefacción y refrigeración.
2. Suministro e instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables.
3. Suministros y reformas relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas, incluido el cambio de ventanas exteriores e interiores, y medianerías.
4. Suministros y reformas tendentes a la mejora de la accesibilidad a la vivienda mediante eliminación de barreras arquitectónicas.

No se consideran subvencionables los suministros de materiales y/o equipos por sí solos.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

Además de los gastos anteriores tendrán igualmente la condición de gastos subvencionables en esta línea:

Los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos de Rehabilitación o Reforma integral y dirección facultativa devengados en el período subvencionable.

Las tasas devengadas por Licencias Urbanísticas.

Línea 3) Ayuda al alquiler.

Las mensualidades del alquiler generadas en el periodo subvencionable, habiendo de ser aquellas consecutivas, en viviendas situadas en municipios de menos de 12.000 habitantes.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las **solicitudes** se presentarán, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, siendo necesario un certificado o DNI electrónico. El formulario se encuentra localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con la ciudadanía" y el Área "Ayudas y subvenciones", solicitud subvención vivienda rural joven, 2024 o en el siguiente enlace: <https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>. También se podrá solicitar a través del Registro General o en el resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A LAS 3 LÍNEAS DE AYUDAS:

- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Copia del libro de familia o certificaciones telemáticas sustitutorias, en su caso, si el solicitante tuviera descendientes.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, Anexo II, disponible en el propio trámite.
- Anexo VI, sobre las condiciones particulares de emancipación.
- Copia del certificado colectivo de empadronamiento en el que figuren los miembros de la unidad familiar, aunque la unidad familiar se componga por una única persona. El certificado a aportar no podrá tener una antigüedad de expedición superior a 3 meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia.
- Última declaración de la renta presentada o, de no disponer de aquella y debiendo indicarse el motivo de no realizar la declaración, la aportación de las nóminas y justificantes de ingresos en el importe total percibido, que en todo caso habrá de superar el importe mínimo exigido, correspondientes al período de la anualidad anterior al último día del plazo de la solicitud. En caso de no disponer de declaración de la renta o no acreditar ingresos se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Línea 1. Adquisición y edificación:

1.- Adquisición:

- Copia Simple del título de propiedad o de la escritura pública de adquisición de la vivienda o de la parcela objeto de construcción.
- Copia Simple de la escritura pública de la constitución del préstamo hipotecario o de la póliza del préstamo bancario.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024

c) Declaración jurada del solicitante de no existencia de ningún otro conviviente habitual no empadronado en la vivienda.

2.- Edificación:

- a) Copia del contrato escrito con la Dirección facultativa para la redacción del proyecto y dirección de la obra, con inclusión del presupuesto y localización de la obra.
- b) Copia de la licencia urbanística municipal de la edificación.

Línea 2. Rehabilitación y reforma.

- a) Copia Simple del Título de propiedad o Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada donde conste que la persona solicitante ostenta la titularidad o copropiedad de la vivienda a rehabilitar o reformar.
- b) Copia del presupuesto de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma y del proyecto y/o memoria de la dirección facultativa, en su caso.
- c) Copia de la licencia municipal urbanística de la obra o justificante de haber efectuado comunicación de declaración responsable.
- d) Declaración jurada del solicitante de no existencia de ningún otro conviviente habitual distinto de los empadronados en la vivienda.

Línea 3. Alquiler.

- a) Copia del contrato de alquiler de la vivienda, con indicación, al menos, de los titulares, de la dirección completa de la vivienda, del importe mensual y fecha de su firma.
- b) Declaración jurada del solicitante de no existencia de ningún otro conviviente habitual distinto de los empadronado en la vivienda.

Si los solicitantes han presentado la documentación requerida en anteriores convocatorias, y obra en poder de la Diputación, no es preciso que la aporten, debiendo indicar la convocatoria en al que se ha aportado.

El **plazo** de solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

Solo se podrá presentar una solicitud por persona -ya sea solicitante individual o solicitante integrante de una unidad familiar o de convivencia- y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS, con preferencia en esta concesión para los nuevos solicitantes, pudiendo acceder a la misma, no obstante, y solamente cuando se produzcan remanentes en las diversas aplicaciones presupuestarias, beneficiarios de ejercicios anteriores que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS, desarrollado por el Decreto N.º 9321 de 31 de julio de 2024, que resuelve los siguientes nombramientos:

- Presidenta: La Diputada de Juventud y Deportes, o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un Diputado de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el Jefe de servicio.
- Secretaria: El Jefe de Gestión e Información del Servicio de Juventud.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, con indicación de las personas beneficiarias, los importes y acciones subvencionadas, las solicitudes excluidas y los motivos, los importes y actividades subvencionadas, concediendo trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren, según establece el artículo 24.4 de la LGS.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 14 de septiembre de 2023, es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el Tablón de Anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulador de La Administración Electrónica de la Diputación de León.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación que son comunes para las 3 líneas de ayuda (máximo 36 puntos):

1. Número de miembros convivientes además del solicitante. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 1 solo miembro o unidad singular 0 puntos.
- 2 miembros 2 puntos.
- 3 o más miembros 4 puntos.
- Familia numerosa 6 puntos.

2. Tipo de actividad y sector económico del solicitante. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Empleado por cuenta ajena 0 puntos.
- Empleado por cuenta ajena en el sector TIC 2 puntos.
- Emprendedor 4 puntos
- Agricultura, ganadería o recolección de productos silvestres 6 puntos.

3. Ámbito provincial del Ayuntamiento donde el solicitante tenga la ubicación de la actividad económica o empleo. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Ayuntamiento en Provincia distinta a León 0 puntos.
- Ayuntamiento con población superior a 2.001 habitantes 2 puntos.
- Ayuntamiento con población igual o inferior a 2.000 habitantes 4 puntos.
- Mismo Ayuntamiento en el que se ubica la vivienda objeto de solicitud 6 puntos.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024

4. Arraigo de la unidad familiar o de convivencia solicitante en relación a la escolarización de menores en el centro de educación correspondiente al municipio. Hasta 6 puntos.

- Sin menores en edad escolar 0 puntos.
- Con 1 menor escolarizado en un centro educativo de ámbito rural. 2 puntos.
- Con 2 menores escolarizados en un centro educativo de ámbito rural. 4 puntos.
- Con 3 o más menores escolarizados en un centro educativo de ámbito rural. 6 puntos.

5. Impacto en el padrón del Ayuntamiento donde se ubica la vivienda, según último informe del INE. Hasta un máximo de 6 puntos:

- Ayuntamiento con población superior a 10.001 habitantes. 0 punto.
- Ayuntamiento con población entre 5.001 y 10.000 habitantes. 2 puntos.
- Ayuntamiento con población entre 2.001 y 5.000 habitantes. 4 puntos.
- Ayuntamiento con población inferior a 2.000 habitantes. 6 puntos.

6. Situaciones particulares en la unidad de convivencia del solicitante. 2 puntos por cada circunstancia acreditada, hasta un máximo de 6 puntos.

- Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género..... 2 puntos.
- Familias monoparentales: un solo progenitor con menores a su cargo. 2 puntos.
- Familias perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o Ingreso Mínimo Vital..... 2 puntos.
- Familias en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% 2 puntos.
- Familias con alguno de sus integrantes en desempleo. 2 puntos.

Cada beneficiario de la línea 1 accederá a una subvención directa por importe, máximo, de 2.900,00 € o parte proporcional correspondiente al 80% del presupuesto de los gastos si el presupuesto fuera inferior a 3.625,00 €.

Cada beneficiario de la línea 2 accederá a una subvención directa por importe, máximo, de 2.500,00 € o parte proporcional correspondiente al 80% del presupuesto de los gastos si el presupuesto fuera inferior a 3.125,00 €.

Cuando los beneficiarios en las líneas 1 y 2, individuales o unidades familiares o de convivencia, no alcancen el 100% de la titularidad de la vivienda, accederán a un importe de subvención resultante de aplicar el 80% al importe de los gastos considerando su porcentaje de titularidad.

Cada beneficiario de la línea 3 accederá a una subvención directa por importe, máximo, de 2.000,00 € o parte proporcional correspondiente al 80% del presupuesto de los gastos si el presupuesto fuera inferior a 2.500,00 €.

Cada línea de subvención se repartirá según la cuantía anterior entre las solicitudes que obtengan mayor número de puntos según los criterios objetivos, hasta agotar la dotación de cada una de las líneas de subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se decidirá teniendo en cuenta el importe menor de los ingresos per cápita. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo al que serán convocados las personas interesadas.

Si en el reparto de las líneas 1 ó 2 se generaran remanentes, estos podrán aplicarse al reparto de la otra línea, no aplicándose remanentes en las ayudas al alquiler.

La persona solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de personas beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe de Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la solicitud de abono y justificación de una subvención concedida (Anexo III), a través de este enlace al trámite habilitado en la sede electrónica, Registro General o resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde que se produzca la notificación de la resolución definitiva, y se documentará con:

1.- Una memoria económica cuenta justificativa (Anexo V). La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.

2.- Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

3.- Los beneficiarios que resulten seleccionados aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas) y justificantes del pago mediante transferencia bancaria correspondientes a la acción subvencionada.

a. Documentación específica para la Línea 1: Adquisición y Edificación.

i. Justificantes de las transferencias bancarias de las cuotas bancarias abonadas en el período subvencionable o recibos de los cargos en cuenta de esas cuotas.

ii. Factura emitida por la Dirección Facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la edificación y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

iii. Factura de los gastos de Tasación de la vivienda.

iv. Facturas de los gastos notariales y registrales.

v. Transferencias, cartas de pago u otros documentos acreditativos del pago de tributos (Tasas de Licencias Urbanísticas o en concepto de Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras -ICIO-).

b. Documentación específica para la Línea 2: Rehabilitación y Reforma.

i. Factura correspondiente al Proyecto o Memoria de la Dirección Facultativa, en su caso, en relación a las obras de Rehabilitación o Reforma a ejecutar, o



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
09/11/2024

realmente ejecutadas, y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

ii. Facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido realizadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura, si estuviera ya efectuada en ese momento.

iii. Factura emitida por la Dirección Técnica en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la rehabilitación o reforma integral y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

iv. Cartas de pagos o documentos acreditativos del pago de tasas por licencias urbanísticas.

c. Documentación específica para la Línea 3: Alquiler.

i. Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, con establecimiento con la Junta de Castilla y León de los mecanismos comunicativos oportunos de control de beneficiarios previos a la resolución de la convocatoria que, junto con la obligación de inclusión de éstos en la BDNS, impidan indebidamente o duplicadas concesiones.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

El incumplimiento por los beneficiarios de la Línea 1, apartado de Adquisición, que lo sean a su vez de la línea de garantías "Mi primera vivienda" de la Junta de Castilla y León-, de la obligación de afectación íntegra de las cantidades subvencionadas a la amortización total o



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acttal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

parcial del préstamo hipotecario, en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención, será causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de exigencia de los intereses de demora.

El incumplimiento de la obligación de destinar la vivienda objeto de subvención a vivienda habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de exigencia de los intereses de demora, y, en función de las circunstancias del incumplimiento, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción grave por incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

DECIMOCUARTA. DUPLICIDADES Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, uno por la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades y otro, de la administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse. En consecuencia, la resolución de la presente convocatoria queda condicionada al resultado favorable de los informes correspondientes.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los actos que puedan notificarse de forma conjunta a los interesados se publicarán en la página web -tablón de anuncios de la sede electrónica- de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es/> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ese caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar y medio, electrónico o papel, indicado por las personas que concurren a la subvención en sus solicitudes.

DECIMOSEXTA. RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno por delegación del Pleno efectuada en Acuerdo de 14 de septiembre de 2023, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO I SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF:	Nombre y apellidos:		
Dirección:	Localidad:	Municipio:	C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	En calidad de:	

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: (marque con una x)

- ☐ En el domicilio señalado anteriormente.
☐ En el domicilio siguiente:
☐ Por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico:

EXPONE:

Publicado en el BOP anuncio relativo a las Bases que rigen en la convocatoria de subvenciones “de vivienda rural joven”, cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad las acciones para las que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria “de vivienda rural joven”.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (marque con una x)

Documentación común a las 3 líneas de ayudas:

- ☐ Anexo II. Declaración responsable.
☐ Anexo VI. Condiciones particulares de emancipación.
☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
☐ Copia del libro de familia o certificaciones telemáticas sustitutorias, en su caso.
☐ Certificado colectivo de empadronamiento.
☐ Declaración jurada del solicitante de no existencia de ningún otro conviviente habitual no empadronado en la vivienda.
☐ Copia de la declaración de la renta presentada o nóminas.

Sólo cuando corresponda:

- ☐ Copia del reconocimiento de la JCYL de la condición de joven agricultor.
☐ Copia de la certificación de titularidad de otra propiedad.
☐ Copia de la certificación oficial de las situaciones en la unidad familiar.

1.- Documentación específica para la Línea 1: Adquisición y Edificación:

- ☐ Copia Simple del título de propiedad.
☐ Copia Simple de la escritura pública del préstamo hipotecario.
☐ Facturas de gastos notariales, Registrales o de la tasación.
☐ Copia del contrato escrito con la dirección facultativa, en el caso de edificación.
☐ Copia de la licencia municipal de la edificación y documento de pago del tributo.

2.- Documentación específica para la Línea 2: Rehabilitación y Reforma:

- ☐ Copia Simple del Título de propiedad o Nota simple de la Propiedad.
☐ Presupuesto de los servicios profesionales.
☐ Contrato escrito con la dirección técnica, en el caso de rehabilitación/Reforma integral u otras reformas que lo requieran.
☐ Copia de la licencia municipal de la obra o justificante de comunicación.
☐ Documento de autorización del resto de propietarios para llevar a cabo la actuación proyectada.

3.- Documentación específica para la Línea 3: Alquiler:

- ☐ Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este anexo no será aportado por las Entidades Locales).
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- Que para la realización de (indique la acción concreta para que se solicita ayuda):
☐ adquisición ☐ edificación ☐ rehabilitación ☐ reforma ☐ alquiler de vivienda rural joven de la vivienda ubicada en la dirección (completa) en la localidad de la provincia de León:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En [] a [] de [] de 2024

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo: []

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024

ANEXO II SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

D./D^a con NIF nº

actuando en su propio nombre

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- **Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.**



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

En [] a [] de [] de 2024

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo: []

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD -- 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL

CONDICIONES PARTICULARES DE EMANCIPACIÓN

D./D^a [] con NIF nº []
actuando en su propio nombre

DECLARA bajo su responsabilidad reunir las siguientes condiciones personales o en la unidad familiar:

Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Edad el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP:
---------------	----------------------	--

Ayuntamiento de empadronamiento:	Condición de joven agricultor: ☐ Sí ☐ No	Actividad y sector económico del solicitante: (Empleado, tics, emprendedor, agricultura...)
----------------------------------	---	--

Ayuntamiento de la ubicación de la actividad económica:	Denominación de la entidad:
---	-----------------------------

Arraigo y miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, incluido el solicitante:
Nº: Familia numerosa: ☐ Sí ☐ No

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO	EDAD	CENTRO EDUCATIVO

Situaciones particulares en la unidad familiar que se acreditan (apartado 6 de la base novena):

☐ Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género.

☐ Familias monoparentales: un solo progenitor con menores a su cargo.

☐ Familias perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o ingreso Mínimo Vital.

☐ Familias en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

☐ Familias con alguno de sus integrantes en desempleo.

Importe de la renta personal o de la unidad familiar o de convivencia en cómputo anual (según última declaración presentada o conjunto de nóminas o ingresos):

El solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia son propietarios de alguna otra vivienda habitable:

☐ Sí ☐ No

Si tiene otra propiedad debe señalar las condiciones exigidas en el apartado E de la base cuarta y aportarse la documentación que las acredite (marque la que corresponda):

☐ Convivencia:

☐ Dependencia:

☐ Propiedad igual o inferior a 50% o en concepto de nuda propiedad:

Beneficiario/a de esta convocatoria en ejercicios anteriores:

☐ No ☐ Sí → ☐ 2021 ☐ 2022 ☐ 2023



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024

Línea para la que solicita la ayuda (1, 2 ó 3):	
Descripción de la acción (Adquis./Edif. / Reforma./Rehab. / Alquiler):	
Presupuesto de gastos subvencionables previsto durante el periodo subvencionable (1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre 2024):	
Dirección competente de la vivienda objeto de la ayuda:	
Localidad:	
Ayuntamiento:	

ACEPTA, los siguientes compromisos particulares de emancipación:

- .-Que la vivienda que se adquiera, construya, rehabilite o reforme se destine, de no estarlo, durante un período mínimo de 5 años, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia con empadronamiento en la misma.
- .-Que no posee vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Veracidad de las copias presentadas:

- .-Que las copias que acompaño a la presente y que se relacionan en la solicitud son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- .-Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En a de de 2024

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a con NIF nº

en calidad de beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a la vivienda rural joven, año 2024

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo V).
- 2.- Que la convocatoria me exige de adoptar medidas de difusión de la ayuda.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudiesen habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se comprometo a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarios.
- 5.- Que se comprometo a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social no siendo tampoco deudor por procedencia de reintegro de subvenciones, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Que se compromete al mantenimiento del destino de la vivienda objeto de subvención, para las acciones de adquisición, edificación, rehabilitación y reforma, a residencia habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años, así como a su justificación en la forma y plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta (marque con X):

- ☐ Memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
☐ Ficha de terceros.

Cuando el beneficiario hubiera sido seleccionado con motivo de la justificación por muestreo:

- ☐ Justificantes de gastos y del pago mediante transferencia bancaria ⁽¹⁾.

En [] a [] de [] de 2024

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo: []

(1) Justificantes a presentar según la línea de subvención:

1. Adquisición y Edificación: Comprobantes del abono de las cuotas hipotecarias y/o facturas emitidas por la dirección facultativa y justificantes de las transferencias bancarias.
2. Rehabilitación y Reforma: facturas correspondientes al proyecto o memoria facultativa, facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras y justificantes de las transferencias bancarias.
3. Alquiler: Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

**ANEXO V
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL**

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a [] con NIF nº []

en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para ayudas a la vivienda rural joven, año 2024.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

DECLARA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de €, cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS									
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	ACREEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO
SUMA									

2.- Que no está obligada o está exenta de la declaración del IVA.

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad:

- Subvenciones:

En a de de 2024

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, accta.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA INTERESADO/A

ALTA

MODIFICACIÓN

NIF o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre ó Razón Social

Nombre Comercial

Domicilio N° Esc. Piso Pta.

Población Código Postal

Provincia Tfno. Fijo

Actividad Económica Tfno. Móvil

E-mail (en mayúsculas)

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León.

a de de

El/La interesado/a,

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAÍS C. IBAN

--	--	--	--

COD. BANCO

--	--	--	--

COD. SUCURSAL

--	--	--	--

D. C.

--	--

NÚMERO DE CUENTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros »



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acetal.,
Isabel Fernández Pérez
08/11/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1293016F

SEGUNDO.- Autorizar gasto por un importe total de 385.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 602 33716 78900 (290.000,00 €; RC nº de operación 220249000242) y 602.3371648901 (95.000,00 €; RC nº de operación 220249000243), quedando supeditada la resolución de la convocatoria al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el respectivo presupuesto.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicar el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para general conocimiento y producción de efectos.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
08/11/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
09/11/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CD3U KDRE DNHC ZRPZ

Certif. nºSP3.- (JG. 25-10-2024). Aprobación convocatoria y bases VIVIENDA RURAL JOVEN 2024 - SEFYCU 5399935

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 21 de 21